



PHT	CLG

S.J. N°: 0211-2023

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ” DE ESTE INSTITUTO. -**

VALPARAÍSO, 26 ABR 2023

RES. EXENTA N° 0169

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en los Decretos N°s 50, 51, 64, todos de 2023, y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior; en el Acta Sesión N°15, de 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios,

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura



("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a la evaluación de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, el **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, Código PI072620200014312, el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad.

4. Que, entre otras, en la Región del Biobío se produjeron incendios que abarcaron miles de hectáreas, afectando viviendas, vehículos y diversa infraestructura que se encontraba en dichos lugares, entre ellos, equipamientos necesarios para las faenas propias de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala.

5. Que, en consecuencia, mediante Decreto Supremo N°50, de fecha 02 de febrero de 2023, citado en Vistos, Tomado de Razón con fecha 03 de febrero de 2023, por Contraloría General de la República, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Regiones de Ñuble y del Biobío

6. Que, junto con lo anterior, mediante Decreto Supremo N°51, de fecha 02 de febrero de 2023, citado en Vistos, Tomado de Razón con fecha 03 de febrero de 2023, por Contraloría General de la República, se declaró a las regiones antes indicadas como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales ya señalados.

7. Que, así las cosas, el Decreto N°64, de fecha 08 de febrero de 2023, Tomado de Razón con fecha 09 de febrero de 2023, por Contraloría General de la República, citado en Vistos, autoriza a este Instituto para adoptar medidas extraordinarias en materia de compras públicas, relacionadas con el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.

8. Que, en ese contexto, y previa aprobación del Consejo Directivo según consta en el Acta de Sesión N°15/2023, citada en Vistos, y atendida su misión institucional, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ"**, destinando para estos efectos un por un monto de hasta \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), cuyo objetivo general es recuperar y reactivar la capacidad productiva de pescadores artesanales de caleta Punta Lavapié, que se vieron afectados por el incendio forestal en la localidad, otorgando, un fondo de inversión para la compra de indumentaria, equipos, artes y aparejos de pesca y/o materiales de trabajo relacionados a las actividades propias de la pesca artesanal.

9. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de



Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a sus destinatarios, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

10. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales en virtud del D.S. N° 96, de 2022 y citado en Vistos,

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ”**, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN CONCURSO “PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ”, AÑO 2023**

##### **1. INTRODUCCIÓN**

En la Región del Biobío se produjeron incendios que abarcaron miles de hectáreas, afectando viviendas, vehículos y diversa infraestructura que se encontraba en dichos lugares, entre ellos, equipamientos necesarios para las faenas propias de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala, motivo por el cual, mediante Decreto Supremo N°50, de fecha 02 de febrero de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Regiones de Ñuble y del Biobío.

Con lo anterior, a través del Decreto Supremo N°51, de fecha 02 de febrero de 2023, también del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, se declaró, entre otras regiones, a la Región del Biobío, zona afectada por catástrofe derivada de los incendios forestales ya señalados.

Por tal razón, el sector pesquero artesanal, al igual que el resto de la economía, se ha visto fuertemente impactado por la ocurrencia de incendios forestales, los que en el mes de febrero se concentraron en la zona centro sur de nuestro país, lo cual ha generado una disminución de la actividad pesquera, en específico en el Sector de Caleta Punta Lavapié, generando importantes pérdidas para los y las pescadores artesanales de la Caleta, una importante reducción de la actividad pesquera, así como también pérdidas en la producción de valor agregado; generando una contracción en el consumo, que se ha reflejado en la disminución en las ventas en la caleta y por tanto una importante disminución de los ingresos de las familias.

Conjuntamente, y mediante las actividades en terreno de los Servicios Públicos relacionados con este sector productivo, se ha comprobado el impacto de los incendios en la contracción de la actividad pesquera, ventas y disminución del consumo sobre la actividad artesanal. Una de





las medidas tomadas por parte del Estado, es apoyar la reactivación del sector, dando un nuevo impulso al fomento productivo de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Directivo de INDESPA, en la Sesión N°15 del año 2023, aprueba la ejecución del **CONCURSO “PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ”**, destinando para estos efectos un por un monto de hasta \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), cuyo objetivo general es recuperar y reactivar la capacidad productiva de pescadores artesanales de caleta Punta Lavapié, que se vieron afectados por el incendio forestal en la localidad, otorgando, un fondo de inversión para la compra de indumentaria, equipos, artes y aparejos de pesca y/o materiales de trabajo relacionados a las actividades propias de la pesca artesanal.

## 2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Concurso es recuperar y reactivar la capacidad productiva de Pescadores/as Artesanales, Recolectores/as de Orilla, Buzos y Armadores de Caleta Punta Lavapié, afectados por los incendios forestales, a través de la entrega de indumentaria, equipos y/o materiales de trabajo relacionados a las actividades propias de la pesca artesanal.

## 3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso va dirigido a Pescadores/as Artesanales, en todas sus categorías, con Registro Pesquero Artesanal (RPA) vigente, de la Región del Biobío, y que hayan sido afectados por los incendios antes referidos, particularmente en la Caleta Punta Lavapié.

**NOTA 1:** Solo podrán ser beneficiarios las y los Pescadores/as Artesanales que cuenten con la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y registrados en el catastro oficial levantado por la Dirección Zonal de Pesca de Pesca y Acuicultura de la Región de Ñuble y del Biobío, en coordinación con este Instituto.

Aquellos/as postulantes que no se encuentren en el catastro oficial de la emergencia indicado en el párrafo precedente, serán declaradas rechazadas.

## 4. FOCALIZACIÓN

El presente Concurso, en virtud del objeto general indicado en el numeral 2. de las presentes bases, tiene la siguiente focalización:

N°	REGIÓN	CALETA
1	BIOBÍO	PUNTA LAVAPIÉ





## 5. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Las postulaciones al presente Concurso **deben realizarse conforme lo siguiente:**

- a) Postulación de manera individual y a través del formulario dispuesto para estos efectos, conforme el Anexo N°1 de estas bases de concurso.  
Los interesados/as en postular al presente Programa deberán presentar su postulación personalmente y en forma individual, completando la "Ficha de Postulación", señalada en Anexo 1 adjunto a la presente Base.
- b) Será obligación de los postulantes presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en el presente Concurso, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

## 6. PRESUPUESTO

El presupuesto para la ejecución del presente CONCURSO "PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ", asciende a la suma de **hasta \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos).**

## 7. COMPONENTES FINANCIABLES

En concordancia con el objetivo general planteado y a fin de apoyar al sector pesquero artesanal de la Caleta Punta Lavapié, las postulaciones que resulten seleccionadas podrán recibir indumentaria, equipos y/o materiales de trabajo acorde a la actividad que realiza conforme la categoría del RPA, su ficha de postulación y la información proporcionada en el catastro levantado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Ñuble y del Biobío, en coordinación y cooperación con INDESPA.

Los bienes que adquirirán aquellas postulaciones que resulten seleccionadas/beneficiarias, son las que se señalan **de modo referencial y aquellos que pertenezcan a la misma categoría** de Pescador Artesanal conforme lo siguiente:

ÍTEM	CATERGORIA	BIENES TALES COMO:
Indumentaria, equipos y/o Materiales de trabajo	Pescador Artesanal	Traje de agua, Botas de agua, Trampas (máximo 50), Totas jibieras, Espinel reinetero (máximo 20), Espinel doradero (máximo 40), Rollo Cordel 10 mm, Rollo cordel 12 mm, Paños red reinetera

		(máximo 20), Paños red merlucera (máximo 20), Red para enmalle trampas, otros según categoría.
	Buzo Mariscador	Compresor, Traje de buceo completo, Regulador, Mangueras (máximo 100mt), Kit para buzo (1 Snorkel buceo, 1 máscara buceo, 1 par Aletas buceo, 1 par Zoquete buceo, 1 Cinturón buceo, 12 kg Plomos buceo, 1 par de Guante buceo), otros según categoría.
	Recolector de Orilla, Alguero o Buzo Apnea.	Carretilla, Botas de agua, Traje de recolector de orilla (traje tipo surf), Traje de buceo, Traje de agua, otros según categoría.
	Armador Artesanal	Compresor, Regulador, Mangueras (máximo 100 mt), Trampas (máximo 50), Totas jibieras, Virador, Espinel reinetero (máximo 40), Espinel doradero (máximo 40), Cordeles N°10 mm, Cordeles N°12 mm, Paños Red reinetera (máximo 40), Paños Red Merlucera (máximo 40), red para enmalle de trampas, Aro Salvavida, Chaleco Salvavida, Boyas, Compas, 1 Radio, Bengala Humo, Bengala Paracaídas, Bengala de mano, 1 Bomba de Achique, 1 Navegador Gps, 1 Navegador GPS-Ecosonda, 1 Ecosonda, 1 Motor Fuera Borda, caja reductora+motor 6.5 HP otros según categoría.

Se deja expresa constancia que el presente Concurso NO financia los siguientes bienes y/o servicios:

- Pagos de servicios básicos (agua, luz, telefonía, otros).
- Regularización de propiedad de terrenos o Proyectos de Obras.
- Pagos de deudas comerciales contraídas por las/os beneficiarias/os.
- Implementación de cabañas de turismo.
- Arriendo de propiedades.
- Fletes.
- Asesorías.
- Otros equipamientos no categorizados como indumentaria o materiales de trabajo, y que no se vinculen a la categoría de Pescador Artesanal que pertenece.
- Aquellos bienes que se relacionan con el trabajo realizado por el postulante según su categoría en el RPA., sin embargo, están fuera del comercio establecido.



## 8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La calendarización que regirá al presente Concurso es la siguiente:

1	POSTULACIÓN	La postulación se deberá realizar de manera presencial, completando la ficha de postulación (ANEXO N°1), entregando, junto con los antecedentes solicitados en esta base de concurso, en INDESPA de la Región del Biobío, ubicada en: <b>Tucapel 279, Concepción. En el plazo de 6 días corridos, contados desde la publicación de la presente Resolución en la web de INDESPA.</b>
2	EVALUACIÓN	Es la evaluación que realiza la Contraparte Técnica de INDESPA, y consiste en el cotejo de los requisitos solicitados en la presente base de concurso, con aquellos propios de cada postulante. Y, también, la revisión de los antecedentes solicitados. <b>Plazo 3 días corridos desde cerrado el plazo de postulación.</b>
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la Etapa de Evaluación, el INDESPA procederá seleccionar a los/as postulantes que serán beneficiarios/as del presente Concurso. <b>Plazo de 10 días corridos contados desde la publicación de la presente Resolución en la WEB de INDESPA.</b>

**NOTA 2:** Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los/as postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, en cada una de las etapas señaladas, contados desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.

## 9. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa de Selección, por lo que las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Descargar y postular mediante Ficha de Postulación Individual subida en la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).
2. Contar con Registro Pesquero Artesanal vigente (RPA).
3. Estar incorporado en el Catastro oficial de emergencia, levantado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Ñuble y del Biobío, producto de Catástrofe generada por Incendio en la localidad de Punta Lavapié, febrero 2023.





4. Contar con Ficha FIBE elaborada por Ministerio de Desarrollo Social, producto de Catástrofe generada por Incendio en la localidad de Punta Lavapié, febrero 2023.
5. Para aquellas postulaciones que consideren la adquisición de una embarcación, o bien equipamiento para la implementación de aquella, esta debe contar con las inscripciones vigentes, conforme los requisitos que establece la normativa.
6. Llenar correctamente la Ficha de Postulación (ANEXO N°1), del presente Concurso.

**NOTA 3:** Todas los/as postulantes, en cualesquiera de sus categorías de armador/a, pescador/a artesanal propiamente tal, alguero/a o recolector/a de orilla o buzo, deberán encontrarse con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y el equipamiento postulado debe ser coherente con los recursos inscritos ante dicho Servicio. Además, tanto el/la armador/a como la embarcación con la que postule, deben encontrarse registrados con inscripción vigente ante la Autoridad Marítima y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**El cumplimiento de estos requisitos será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y con la Autoridad Marítima (DIRECTEMAR), según corresponda. En caso de verificarse que un/a postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y la postulación será rechazada.**

## 10. PASO A PASO DE POSTULACIÓN

- a. Los interesados, deberán consultar y/o descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl), las presentes Bases de procedimiento del **“CONCURSO RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ”**
- b. Completar en la Ficha de Postulación (ANEXO N°1), para ello deberán ingresar a la página web del instituto [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl), acceder a la plataforma del Concurso, seleccionar la alternativa **“CONCURSO RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ”** y bajar ficha de postulación. Llenar ficha de postulación y entregar en la oficina de INDESPA en la Región del Biobío, ubicada en **Tucapel 279, Concepción.**
- c. Esperar los resultados e informarse en nuestra página web [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)





**NOTA 4:** Es responsabilidad del postulante completar íntegramente la Ficha de Postulación, y entregar medios de contacto vigentes (número telefónico y casilla de correo electrónico).

## 11. SELECCIÓN

Una vez realizado el proceso de evaluación, se procederá a establecer la nómina ordenada y priorizada de manera descendente, según la antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.

Con lo anterior, se establece la disponibilidad presupuestaria del presente concurso atendido a la cantidad de postulantes y los bienes que pretenden adquirir.

## 12. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación, y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).

Se podrá establecer una “lista de espera” con aquellas postulaciones no eligibles por falta de disponibilidad presupuestaria, de manera que podrán ser financiadas más adelante, de existir mayor disponibilidad presupuestaria de INDESPA y acuerdo del Consejo Directivo.

## 13. APORTES

El presente Concurso 2023, NO contempla la entrega de aportes propios por parte de los/as postulantes seleccionados

## 14. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los/as beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, el INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de



la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

## **15. RENUNCIA, MUERTE Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

Los y las postulantes que hayan resultado seleccionados/as como beneficiarios/as del presente Concurso año 2023, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual el/la postulante seleccionado/a como beneficiario/a comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya asignado.

Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio:

1. El o la beneficiaria a quien INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su postulación, y que en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.


En caso de fallecimiento de un/a postulante o beneficiario/a individual, se seguirán las siguientes reglas:

- En caso de fallecimiento de un postulante individual, ocurrido antes de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada, por existir imposibilidad de continuar el procedimiento a su respecto, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una persona fallecida en la nómina de beneficiarios, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- En caso de fallecer un/a beneficiario/a, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios y antes de la entrega material del beneficio, dado que la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personalísima, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado por INDESPA.





**1. ANEXO N°1: FICHA DE POSTULACIÓN**

	<b>CONCURSO</b> <b>RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA          PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS          EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ</b>		
	FECHA	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**1. ANTECEDENTES GENERALES**

1.1. Antecedentes del Participante								
NOMBRE	<input type="text"/>							
RUT	<input type="text"/>	RPA	<input type="text"/>					
REGIÓN	<input type="text"/>							
COMUNA	<input type="text"/>	CALETA	Punta Lavapié					
DIRECCIÓN PARTICULAR	<input type="text"/>							
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>							
TELÉFONO (obligatorio para contacto)	<input type="text"/>							
CATEGORÍA (marcar con una X)	Recolector de Orilla, Alguero o Buzo Apnea.	<input type="checkbox"/>	Pescador Artesanal	<input type="checkbox"/>	Buzo	<input type="checkbox"/>	Armador	<input type="checkbox"/>
<b>OBSERVACIÓN:</b> <input type="text"/>								

1.2. Antecedentes del Equipamiento								
ÍTEM	CATEGORÍA RECOLECTOR DE ORILLA, ALGUERO O BUZO APNEA							
Carretilla								
Traje de Recolector de Orilla (Traje tipo surf)	Talla							
Traje Buceo	Talla		Grosor	1/4		1/2		3/8
Traje de Agua	Talla							
Botas	Talla							
Otros en esta categoría								
Observaciones								

1.3. Antecedentes del Equipamiento	
ÍTEM	CATEGORÍA PESCADOR ARTESANAL
Traje de Agua	Talla
Botas	Talla
Trampas (máximo 50)	
Totas jibieras	
Espinel reinetero (máximo 20)	
Espinel doradero (máximo 40)	
Rollo Cordel 10 mm	
Rollo cordel 12 mm	



Paños red reinetera (Máximo 20)	
Paños red merlucera (máximo 20)	
Red para enmalle de trampas	
Otros en esta categoría	
observaciones	

1.4. Antecedentes del Equipamiento									
ÍTEM	CATEGORÍA BUZO MARISCADOR								
Compresor (Marcar con una X)	60 lts			90 lts					
Traje de buceo completo	Talla		Grosor	1/4		1/2		3/8	
Kit para Buzo (Snorkel buceo, máscara buceo, aletas buceo, zoquete buceo, cinturón buceo, plomos buceo (12 kg), guante buceo)									
Regulador de aire									
Mangueras (Máximo 100mt)									
Otros en esta categoría									
Observaciones									

1.5. Antecedentes del Equipamiento				
ÍTEM	ARMADOR ARTESANAL			
Compresor (Marcar con una X)	60 lts		90 lts	
Regulador de aire				
Mangueras (máximo 100 mt.)				

Trampas (máximo 50)			
Totas Jibieras			
Virador			
Espinel reinetero (Máximo 40)			
Espinel doradero (máximo 40)			
Cordeles N°10 mm			
Cordeles N°12 mm			
Paños Red reinetera (máximo 40)			
Paños Red Merlucera (máximo 40)			
Red para enmalle de trampas			
Boyas (Número)			
Navegador GPS			
Ecosonda			
Navegador GPS-Ecosonda			
Aro Salvavida			
Chaleco Salvavida	N°		Talla
Compás			
Radio ( <b>especificar</b> )			
Bengala Humo			
Bengala Paracaídas			
Bengala de Mano			
Bomba de Achique			
Motor Fuera Borda	Potencia (HP)		
Caja reductora +motor 6.5HP			
Otros en esta categoría			
Observaciones			



**ES RESPONSABILIDAD DEL POSTULANTE COMPLETAR ÍNTEGRAMENTE LA FICHA DE POSTULACIÓN, Y PROPORCIONAR MEDIOS DE CONTACTO VIGENTES, LOS QUE DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADOS EN CASO DE RESULTAR SELECCIONADO/A.**

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN	
<p>Yo, _____  RUT: _____, me comprometo a participar en las actividades que deriven de la ejecución del <b>CONCURSO RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ</b>  a _____.</p>	
Nombre postulante	Firma

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que **APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN CALETA PUNTA LAVAPIÉ**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

**LEONARDO LLANOS HUERTA**

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

